

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**19490** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad núm. 5394-2006, en relación con el artículo 43.1 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 9/1998, de 15 de julio, del Código de Familia de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5394-2006 planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Arenys de Mar, en relación con el art. 43.1 de la Ley del Parlamento de Cataluña 9/1998, de 15 de julio, del Código de Familia de Cataluña, por posible vulneración del art. 149.1.6 de la Constitución.

Madrid, 24 de octubre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**19491** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad núm. 7559-2006, en relación con el artículo 34.1 del Decreto Legislativo de la Generalidad de Cataluña 1/1993, de 9 de marzo, sobre comercio interior.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7559-2006, planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el inciso «o unas condiciones especiales de venta que supongan minoración en relación con los precios practicados habitualmente» del art. 34.1 del Decreto Legislativo de la Generalidad de Cataluña 1/1993, de 9 de marzo, sobre comercio interior, por posible vulneración de los arts. 149.1.6 y 24.1 de la C.E.

Madrid, 24 de octubre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**19492** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad núm. 8437-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 8437-2006 planteada por el

Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 14, 24 y 25 C.E.

Madrid, 24 de octubre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**19493** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad núm. 8783-2006, en relación con determinados preceptos de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 8783-2006 planteada por la Sala de lo Contencioso Disciplinario del Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, en relación con los arts. 468 b) y 453.2 en el inciso «por falta grave» de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar, por posible vulneración de los arts. 24.1, 106 y 117.5 de la C.E.

Madrid, 24 de octubre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**19494** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad núm. 8906-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 8906-2006 planteada por el Juzgado Penal núm. 1 de Valladolid, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración del art. 14 de la Constitución.

Madrid, 24 de octubre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**19495** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad núm. 8965-2006, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de